



**MAT.: AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL POR RAZONES DE BUEN SERVICIO LA EJECUCION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DIURNOS QUE EXCEDEN EL LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO POR LEY A FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE SE INDICAN.**

**ALGARROBO, 21 NOV 2018**

**DECRETO N° 6290 <sup>14</sup>/<sub>18</sub>**



**VISTOS:**

1. Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94, (Aprobación Planta Municipal).
4. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
5. Decreto Alcaldicio N° 2.726 de fecha 14.12.2017, Aprueba el Acuerdo N° 190 de Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 13.12.2017.
6. Decreto Alcaldicio N° 2.736 de fecha 15.12.2017; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingreso y Gastos para el año 2018.
7. **Decreto Alcaldicio N° 048/2018; Establece Orden de Subrogancia en la Municipalidad de Algarrobo; Modificado por el Decreto Alcaldicio N° 4677 de fecha 20 de agosto 2018.**

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 63 de la ley N° 18.883, el alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables.  
A continuación, la citada norma señala que esos trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario, y de no ser posible, por razones de buen servicio, con un recargo en las remuneraciones.
2. Que, las horas extraordinarias son un estipendio que se paga a los servidores regidos por la ley N° 18.883, como contraprestación a la realización de trabajos impostergables, por disposición de la autoridad del municipio y en las condiciones previstas por la ley, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, cuando por razones de buen servicio esas labores no puedan compensarse con descanso complementario.
3. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 19.104, el máximo de horas extraordinarias diurnas cuyo pago podrá autorizarse será de cuarenta (40) por funcionario al mes. Sólo podrá excederse de esta limitación cuando se trate de trabajos de carácter imprevistos motivado por fenómenos naturales o calamidades públicas que hagan imprescindible trabajar un mayor número de horas extraordinarias. De tal circunstancia deberá dejarse expresa constancia en la resolución que ordene la ejecución de tales trabajos. Mediante uno o más decretos Alcaldicio podrá exceptuarse la limitación de 40 horas semanales, cuando por circunstancias especiales sea necesario que determinado personal trabaje un número mayor de horas extraordinarias. Entre los fundamentos de dichos decretos deberán señalarse los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados.
4. Memorándum N° 200 de fecha 13 de noviembre 2018 enviado por la Directora de Desarrollo Comunitario Sra. María Consuelo Gutiérrez Berríos, al Sr. Alcalde Don José Luis Yáñez Maldonado.
5. Que, excepcionalmente se produce el aumento de 16 horas adicionales, debido a todas las actividades programadas por DIDECO en dependencias del Gimnasio y Estadio Municipal, no contando con personal suficiente para el desarrollo de dichas tareas.

**DECRETO:**

- I. **AUTORIZA**, excepcionalmente la ejecución de trabajos extraordinarios diurnos que exceden el límite de las 40 horas al 25% mensual, y el pago de estas, a **contar del 01 al 30 de noviembre 2018**, a funcionarios que según detallan a continuación adjunto, de conformidad a lo expuesto en el numeral 5 del Considerando del presente Decreto Alcaldicio:

N°	Nombre	Grado	FUNCION	Horas		
				25%	VALOR	TOTAL
1	MELLA MONSALVE CESAR	14	GIMNASIO MUNICIPAL	16	2.753	44.048
2	VIRGILI ROBLES MARIO	13	GIMNASIO MUNICIPAL	16	3.192	51.072

- II. El tiempo trabajado será determinado por el registro en el reloj control digital de asistencia municipal.
- III. Impútese el presente gasto a la cuenta presupuestaria 21.02.004-005 "Trabajos Extraordinarios" Personal Contrata del presupuesto municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y TRANSCRÍBASE** a los departamentos municipales que corresponda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DANIEL SCHMOLLER SWETT**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JLYM/DSS/TVCI/J.C./pyu

**DISTRIBUCION:**

- ✓ RR.HH (1)
- ✓ Archivo. (2)

DECRETO N° 6290 <sup>14</sup>/<sub>10</sub>

21 NOV 2018



**JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO**  
ALCALDE



Obs. 607-2018.  
CONTROL INTERNO  
RECEPCION DOCUMENTO 6327  
FECHA 20 NOV 2018  
SALIDA 20 NOV 2018  
RECEPCION DOCUMENTO  
FECHA 22 NOV 2018  
NOMBRE FIRMA